



**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL** [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**A: PÚBLICO EN GENERAL.**

**Dentro de la causa signada con el Nro. 300-2024-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:**

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** - Quito, Distrito Metropolitano, 02 de enero de 2025.- Las 20h30.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- a) Documento ingresado el 01 de enero de 2025, a las 18h30, a través del correo electrónico de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde la dirección electrónica: [ggarcosa@gmail.com](mailto:ggarcosa@gmail.com), de “*guido arcos*”, con el asunto: “*causa 330-2024*”, en el que señala: “*(...) dando a la contestación al auto de sustanciacion dictada por el Dr. Richard González Dávila, adjunto escrito correspondiente y anexos*” (sic); al que anexa siete (07) archivos en formato PDF con los títulos: **i) “centro democratico 330-2024-signed.pdf”;** **ii) “CNE-SG-2024-6615-OF.pdf”;** **iii) “CNE-SG-2024-6616-OF-1.pdf”;** **iv) “CNE-SG-2024-6616-OF.pdf”;** **v) “CNE-DNOP-2024-3233-M.pdf”;** **vi) “CNE-CNTPP-2024-2490-M-1.pdf”;** y, **vii) “CERTIFICACIÓN representante Legal-signed.pdf”**, archivos que una vez descargados se verifican que se encuentran firmados electrónicamente y conforme la razón sentada por el secretario general de este Tribunal, las mismas son válidas.
- b) Documento ingresado el 02 de enero de 2025, a las 19h39, a través del correo electrónico de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde la dirección electrónica: [juaninapanta@cne.gob.ec](mailto:juaninapanta@cne.gob.ec), de “*Juan Gabriel Inapanta Mendez*”, que señala: “*(...) envía la respuesta a la solicitud de remisión de expediente dentro de la causa No. 300-2024-TCE, para los fines pertinentes*”, al que anexa un (01) archivo en formato PDF con el título: **“CNE-JEE-2025-0001-OF.pdf”**, mismo que al descargar corresponde al Oficio Nro. CNE-JEE-2025-0001-OF, de 01 de enero de 2025, en dos (02) páginas, firmado electrónicamente por el señor Juan Gabriel Inapanta Méndez, presidente de la Junta Especial del Exterior, firma que una vez verificada es válida,



conforme razón sentada por el secretario general de este Tribunal.

## I. ANTECEDENTES

- 1.1.** Mediante auto de 31 de diciembre de 2024, a las 14h36, el abogado Richard González Dávila, juez (S) del Tribunal Contencioso Electoral, dispuso: **i)** Que el recurrente, señor Eustorgio Virgilio Tandazo Rodríguez, en el plazo de dos (02) días, contados a partir de la notificación del presente auto, aclare y complete su recurso, en lo referente a los numerales 2 y 3 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; **ii)** Se le advierte al recurrente que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado se procederá al archivo de la causa; y, **iii)** Que la Junta Electoral Especial del Exterior que, en el plazo de dos (2) días, remita el expediente íntegro que guarde relación con la resolución Nro. JPE-JEE-46-01-2024, de 01 de noviembre de 2024, emitida por la Junta Electoral Especial del Exterior y certifique en qué fecha se la notificó.
- 1.2.** Mediante escrito ingresado el 01 de enero de 2025, a las 18h30, el recurrente, señor Eustorgio Virgilio Tandazo Rodríguez, a través de su patrocinador, señala:

*“Interpongo recurso subjetivo contencioso electoral a la Resolución PLE-JEE-46-01-2024 de 01 de noviembre de 2024, emitida por la Junta Electoral del Exterior del Consejo Nacional Electoral, conformada por Tnlgo. Juan Gabriel Inapanta Méndez, Presidente; Sr. Rubén Alejandro Cuesta Cuesta, Vicepresidente; Mgtr. Darwin Alexander Yépez Carpio, Vocal; Mgtr. María Verónica Peña Muentes, Vocal; Mgtr. Miriam Patricia Samaniego Valle, Vocal, actúa como secretario el abogado Paul Andrés Paredes Rodríguez.*

*De la información proporcionada, la resolución no ha sido notificada en legal y debida forma a Movimiento Centro Democrático, lista 1”.*

- 1.3.** Con oficio Nro. CNE-JEE-2025-0001-OF de 01 de enero de 2025, el señor Juan Gabriel Inapanta Méndez, presidente de la Junta Especial Electoral del Exterior, señala:



*“Con estos antecedentes y una vez revisados los expedientes físicos y electrónicos por parte de la secretaria de la Junta Especial del Exterior tengo a bien informar que, no coincide el archivo con la resolución “Nro. JPE-JEE-46-01-2024”, y no ha sido emitida por esta Junta Especial del Exterior”.*

Con estos antecedentes y por haberme reintegrado a mis funciones, en mi calidad de juez sustanciador, **avoco conocimiento** de la presente causa, relativa a un recurso subjetivo contencioso electoral, previsto en el artículo 269 numeral 2 del Código de la Democracia, presentado por el señor **Eustorgio Virgilio Tandazo Rodríguez**; por tanto hago saber al recurrente que, su sustanciación se encuentra a mi cargo; y, previo a proveer lo que en derecho corresponda, en cumplimiento de las garantías básicas del debido proceso previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**

**PRIMERO: (Entrega de expediente).**- Por un error material en el acápite “**TERCERO**” del auto de 31 de diciembre de 2024, a las 14h36, se hace referencia a la “*resolución Nro. JPE-JEE-46-01-2024, de 01 de noviembre de 2024*”, cuando lo correcto es la Resolución Nro. PLE-JEE-46-01-2024 de 01 de noviembre de 2024; por cuanto, dispongo a la Junta Electoral Especial del Exterior que, en el plazo de un (1) día, remita el expediente íntegro en original o copia certificada, debidamente foliado y ordenado cronológicamente, en el que se incluirá todos los informes, que guarde relación con la Resolución Nro. PLE-JEE-46-01-2024 de 01 de noviembre de 2024, emitida por la Junta Electoral Especial del Exterior. Adicionalmente, el Órgano Administrativo Electoral certifique en qué fecha se notificó la Resolución Nro. PLE-JEE-46-01-2024 de 01 de noviembre de 2024, al director ejecutivo y al representante legal del Movimiento Nacional Centro Democrático, Lista 1.

Al efecto, Secretaría General de este Tribunal remitirá el oficio que corresponda.

**SEGUNDO: (Sustanciación).** - Se les recuerda a las partes procesales que la sustanciación de la presente causa, por corresponder al proceso electoral “*Elecciones Generales 2025*”, se tramitará en plazos, esto es,



todos los días y horas.

**TERCERO: (Lugar o dirección de entrega).** - Lo requerido por este juzgador, será entregado o remitido según el caso a:

- **Documento físicos.**- Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.
- **Documentos digitales.**- A las direcciones electrónicas institucionales; [secretaria.general.tce.om@gmail.com.](mailto:secretaria.general.tce.om@gmail.com), [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec); además estos deberán contener firmas electrónicas susceptibles de validación.

**CUARTO: (Notifíquese).**- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- Al recurrente, señor Eustorgio Virgilio Tandazo Rodríguez, en:
  - Los correos electrónicos: [ggarcosa@gmail.com](mailto:ggarcosa@gmail.com)
  - Y, en la casilla contencioso electoral **No. 165**
- A la Junta Electoral Especial del Exterior, en:
  - Los correos electrónicos: [juaninapanta@cne.gob.ec](mailto:juaninapanta@cne.gob.ec)  
[paulparedes@cne.gob.ec](mailto:paulparedes@cne.gob.ec)  
[rubencuesta@cne.gob.ec](mailto:rubencuesta@cne.gob.ec)
- Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en:
  - Los correos electrónicos: [asesoriajuridica@cne.gob.ec](mailto:asesoriajuridica@cne.gob.ec)  
[secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec)  
[santiagovallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagovallejo@cne.gob.ec)  
[noraguzman@cne.gob.ec](mailto:noraguzman@cne.gob.ec)
  - Y, en la casilla contencioso electoral **No. 003**



**QUINTO: (Secretaría).**- Siga actuando el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

**SEXTO: (Publíquese).**- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –” F.)** MSc. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**Certifico.** - Quito, D.M., 02 de enero de 2025

Mgtr. Milton Andrés Paredes Paredes  
**SECRETARIO GENERAL**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**